

CIRCULAR Nº 2293/97/NV  
EXP. 7592/97

Montevideo, 23 de julio de 1997.

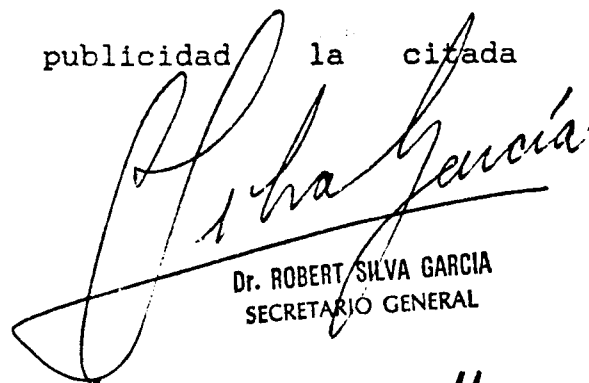
SR. DIRECTOR O JEFE DE.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión Nº52 de fecha 21 de julio de 1997 dictó la siguiente resolución:

**VISTO:** la resolución Nº22 del acta 13 de fecha 13/3/97 por la cual el Consejo Directivo Central dispone eliminar de los Reglamentos de Concurso los artículos relativos a la elección del integrante observador electo por el postulante, agregando un nuevo artículo donde se expresa que "Cada concursante podrá tener acceso a las planillas en donde se registra la construcción de su puntaje, así como el acta de concurso.";

**RESUELVE:** Dar a publicidad la citada resolución del Organo Rector.

R.



Dr. ROBERT SILVA GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

//



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PUBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 13 de marzo de 1997

Acta 13  
Res. 22

**VISTO:** Que en algunos reglamentos de concurso aparecen artículos relativos a la existencia de integrantes de Tribunales elegidos por los concursantes -con voz y sin voto- que actúan junto a los miembros del Tribunal designados por las autoridades competentes.


**CONSIDERANDO:** 1) Que no existe documentación que fundamente la existencia de este miembro.  
2) Que del análisis comparativo nacional e internacional sobre conformación de Tribunales surge la inexistencia de esa figura en la evaluación de la carreras de profesores.  
3) Que quizá pudo haber sido respuesta a inquietudes de los postulantes sobre eventuales faltas de garantía sobre la idoneidad y ética de los integrantes de Tribunales.  
4) Que existen hoy plenas garantías sobre la legitimidad de las autoridades y también plenas garantías sobre el ejercicio del derecho de recusación fundada sobre los miembros de los Tribunales de Concurso.  
5) Que para fortalecerla es necesario agregar el derecho de los postulantes a tener acceso a la documentación completa manejada por los Tribunales para la construcción de los puntajes totales.

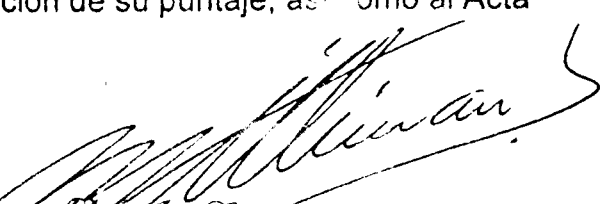
**ATENTO:** a lo expuesto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:**

- I) Eliminar en los Reglamentos de Concurso los artículos relativos a la elección del integrante observador electo por el postulante.
- II) Agregar en todos los Reglamentos de Concurso el siguiente artículo: "Cada concursante podrá tener acceso a las planillas en donde se registra la construcción de su puntaje, así como al Acta del Concurso".

Librese Circular.

  
Dr. Diego Martínez García  
Secretario General

  
Dr. José Claudio Williams  
VICEPRESIDENTE  
Consejo Directivo Central  
Administración Nacional de Educación Pública